



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 360-2023-A-MDSS

San Sebastián, 10 de noviembre del 2023.

### EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** El informe n.º 27.GM.MDSS.2023, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitida por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal n.º 666-2023-GAL-MDSS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.º 1623-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe n.º 2048-GPP-MDSS-2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.º 1810-2023-SGP-MDSS-2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe n.º 1871-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe n.º 1604-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia del Abastecimiento, el Informe n.º 4886-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe n.º 3901-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, el Informe n.º 230-2023-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitida por la Residente de Obras, el Informe n.º 1859-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe n.º 002-2023-MDSS-CS/AS-054, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la presidente titular del Comité de Selección, la Carta n.º 0139-2023-SSS-E.I.R.L, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por el gerente de la empresa Soluciones & Servicios Sondor E.I.R.L., la Carta n.º 060-AS-54-2023-CS-MDSS-1, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la presidente titular del Comité de Selección y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de Gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444, aprobado con D. S. n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43º, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18º del TUO de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado"*;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"En el supuesto que la oferta supere el valor*

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”;

Que, mediante Carta N° 060-AS-54-2023-CS-MDSS, de fecha 30 de octubre del 2023, la Presidente Titular del Comité de Selección, Ing. Lizbeth Sumire Suyo, solicita al Gerente de la Empresa de SOLUCIONES & SERVICIOS SONADOR E.I.R.L, la Reducción de Oferta AS n.º 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de acero para sumidero para la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la calle José Carlos Mariátegui de la APV. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco”, se aprecia en la plataforma del SEACE su última oferta presentada es en la suma de S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), sin embargo, el importe supera el valor estimado de la contratación, otorgándole un plazo de 02 días hábiles, asimismo mediante Carta n.º 0139-2023-SSS-E.I.R.L, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente Empresa de SOLUCIONES & SERVICIOS SONADOR E.I.R.L, Yhulmer Paullo Canal, remite a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la respuesta al documento se debe señalar que nuestra oferta sufrirá una reducción mínima puesto que el bien a adquirir se comercializa en moneda extranjera la cual viene sufriendo un alza considerable en el mercado nacional, nuestra oferta se encuentra acorde y razonable puesto en obra, según el Anexo N° 06 que se adjunta:

ANEXO N.º 6  
REDUCCION DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 054-2023-CS-MDSS-1.  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION DE ACERO PARA SUMIDERO	S/ 51,000.00
TOTAL	S/ 51,000.00

Que, mediante Informe n.º 230-2023-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO, de fecha 07 de noviembre de 2023, el residente de obra, Ing. Lizbeth Sumire Suyo, remite a la Subgerencia de Ejecución de Obras la opinión técnica favorable para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/. 2,818.25 (Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 25/100 soles), para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de Acero para Sumidero para la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la Apv. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco”, Meta: 131, tiene la necesidad de contar con los materiales adecuados para cumplir con la programación de actividades dentro de la ejecución física del proyecto, siendo el requerimiento de Acero G50 necesario para la construcción de Rejillas de sumideros y cajas de inspección. Tomando en cuenta que la modalidad de proceso de selección para adquisición de materiales requiere de un tiempo holgado, repetir el proceso de adquisición

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



afectaría considerablemente la programación de actividades ocasionando serios retrasos en la ejecución física del proyecto. **En ese sentido debo indicar que la obra si cuenta con el presupuesto para solicitar a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Ampliación del crédito presupuestal certificado. Por lo tanto, se remite la opinión técnica favorable, ratificada con los Informe N° 3901-2023-MDSS-GI-SGEO/RMC, de fecha 07 de noviembre de 2023 e Informe N° 4886-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 07 de noviembre de 2023;**

Que, mediante n.º 1604-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Subgerente de Abastecimiento, Abg. Yarovi Loayza Porcel, remite al Gerente de Administración solicitando la ampliación de certificación de crédito presupuestario n.º 0000004205 por el monto de S/. 2,818.25, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de Procedimiento	Meta	Fte.Fto.	Descripción	Monto de CCP N°4205-2023	Monto de Ampliación de CCP N°4205-2023	Total
AS N° 54-2023-CS-MDSS-1	00131	18	Adquisición de Acero para Sumidero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la Avp. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco".	S/. 48,181.75	S/. 2,818.25	S/. 51,000.00

Que, mediante informe n.º 1810-2023-SGP-MDSS-2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Subgerente de Presupuesto, CPC. Margot López Medrano, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la Ampliación de certificación del crédito Presupuestario Nota N° 0000004205 por el monto total de S/. 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), con una ampliación de certificación de crédito Presupuestario por el monto S/. 2,818.25 (dos mil ochocientos dieciocho con 25/100 soles), para el Procedimiento de adjudicación simplificada n.º 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de Acero para Sumidero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la Avp. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco", ratificado con el Informe N°2048-GPP-MDSS-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, por el monto S/. 2,818.25 (Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 25/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	SEC.FUN.	NRO. CERT.	MONTO AMPLIAR	A
01	Ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario del proceso de Selección AS N° 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de Acero para Sumidero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la Avp. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco", según Informe N° 1604-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, Informe N° 4886-2023-GI-MDSS/DCA, Informe N° 3901-	000131	4205	S/. 2,818.25	

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



	2023-MDSS-GI-SGEO/RMC Y Informe N°230-2023-MDSS/GI-SGEO-LSS-RO			
--	---	--	--	--

Que, el numeral 54.3 del artículo 54° del Reglamento establece que, "En el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.";

Que, mediante Opinión Legal N° 666-2023-GAL-MDSS, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina se declare procedente la aprobación la solicitud de la Oferta que Supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n° 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de acero para sumidero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la APV. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco", por el monto de S/. 2,818.25 (dos mil ochocientos dieciocho con 25/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la solicitud de la Oferta que Supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 54-2023-CS-MDSS-1, para la Adquisición de acero para sumidero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la APV. Monterrey del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco-Departamento de Cusco", por el monto de S/. 2,818.25 (dos mil ochocientos dieciocho con 25/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Subgerencia de Abastecimiento, el registro del acto resolutive en la Plataforma de SEACE, conforme a las formalidades de Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General formalice la notificación del presente acto resolutive, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Signature]*  
Jefferson Artemio Paucar Coaquira  
ALCALDE (E)



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”